



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.310-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7047 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/12/2024

FECHA DE EJECUTORIA 17 DIC 2024

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA EUGENIA MADERA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.50.933.288, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **K 30 24 18** barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-00-00-0026-0011-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-70111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.23001-1-24-7047 quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA EUGENIA MADERA HERNANDEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-70111 del 07 de noviembre de 2024, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería,
- Original del recibo de Impuesto Predial Unificado No.20240278538 de la Secretaria de Hacienda Municipal de Montería de fecha 17 de septiembre de 2024.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.160 del 25 de enero de 2022 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A28752014-1067874362, del Arquitecto **CARLOS JULIO DURANGO ARCIA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CARLOS JULIO DURANGO ARCIA**, con Matrícula Profesional No.A28752014-1067874362, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No.194-2024 por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 22 de agosto de 2024 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.194-2024 por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 22 de agosto de 2024.





RESOLUCIÓN No.310-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7047 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/12/2024

FECHA DE EJECUTORIA 17 DIC 2024

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesional responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de reconocimiento de la existencia de una edificación otorgada mediante Resolución No.194-2024 y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **MARIA EUGENIA MADERA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.933.288, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **CARLOS JULIO DURANGO ARCIA**, con Matrícula Profesional No.**A28752014-1067874362**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **MARIA EUGENIA MADERA HERNANDEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Primer Piso					
APTO 101	104,22	2,41	104,22	3,86	8,51
Subtotal	104,22	2,41	104,22	3,86	8,51
Segundo Piso					
APTO 201	50,16	0,00	102,32	5,76	0,00
APTO 202	52,16	0,00			
Subtotal	102,32	0,00	102,32	5,76	0,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA				216,16	
ÁREA TOTAL LOTE:				119,00	



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.310-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7047 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

17 DIC 2024

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/12/2024

FECHA DE EJECUTORIA

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería.

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *CF*
Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LR*